



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que las partes de común acuerdo solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2019- 00198-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LILIANA JARAMILLO GOMEZ (C.C. No 39.288.672)
DEMANDADO	YEISON DE JESUS HEREDIA GUERRA (C.C No 1.063.141.365
ASUNTO	DECRETA TERMINACION PROCESO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el acuerdo extraprocesal suscrito por las partes, en el que indican que se han pagado las cuotas de alimentos adeudadas y que el demandado está suministrando las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se han causado, solicitando así la terminación del presente proceso y que se levanten las medidas cautelares decretadas.

Para resolver se considera que el artículo 461 del C.G. del P., establece como forma de terminación del proceso ejecutivo, el pago total de la obligación.

Del memorial aportado se tiene que la parte demandante manifiesta que el demandado ha pagado la totalidad de la obligación alimentaria y ante la manifestación inequívoca del pago de la obligación demandada que se perseguía a través de este proceso, no queda decisión diferente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora LILIANA JARAMILLO GOMEZ, en representación de su menor hijo Y.R.H.J., en contra del señor YEISON DE JESUS HEREDIA GUERRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en el trámite del presente asunto. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa desanotación de los libros radiadores.

CUARTO: La presente providencia se notifica por estado electrónico

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3920d6f70242294aa28cc5a1098d1d50903f33c9396ec265e91f02dc3edf857b

Documento generado en 03/05/2024 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>